



FIRMADO POR

FÉLIX NUÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
31/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1318022M

 AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha: 25-JULIO-2024	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. A efectos del artº 206 del R.O.F. se hace constar que el acta se encuentra pendiente de aprobación.
---	---	--

22.- EXPEDIENTE 1318022M. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ADECA (ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CAMPOLLANO) POR CONCESIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EL GRAN DESAFIO 2024 DE PROMOCIÓN DE LA PRESENCIA DE LA MUJER EN LA EMPRESA EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

Se pone de manifiesto al Pleno, Informe Propuesta emitido por la Dirección del Servicio de Acción Social de fecha 18 de Junio de 2024, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con el Código Seguro de Verificación AEAA AXTT JY42 XXL4 ZTTE; que cuenta con el Informe Favorable del Servicio de Fiscalización de 19 de Junio de 2024 con CSV: AEAA AX4N ZNTH 3ZLR DJR7.

De conformidad con lo anterior y visto el dictamen de la Comisión informativa de las Personas e Igualdad de fecha 3 de julio de 2024, es sometida a votación del Pleno la propuesta epigrafiada.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno acuerda, por mayoría, con 15 votos a favor del Grupo Municipal Popular, la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos, los concejales doña Leticia Alejandra Martínez Pérez, don José Ramón Conesa Ramírez y don José Bernabé Cotillas López y 11 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala doña Lorena González Vidal, lo siguiente:

Primero.- La concesión por razones de interés público y social de una subvención directa y excepcional, de 2.500 € por parte el Ayuntamiento de Albacete a la Asociación de Empresarios de Campollano, CIF G02022457 para el desarrollo el proyecto “El Gran Desafío” de promoción del emprendimiento femenino. Esta subvención se cargará en la partida 4052/24 – Aportación a Colectivos de Mujeres e Igualdad.

Segundo.- Abonar dicha subvención a ADECA. Asociación de Empresarios de Campollano con CIF: G02022457 una vez justificados los gastos subvencionados.

Tercero.- La Confederación de empresarios de Albacete podrá subcontratar hasta el 100% de los gastos subvencionados

Cuarto.- Comunicar a ADECA. Asociación de Empresarios de Campollano, las condiciones de concesión y de justificación de la subvención:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A4TZ NWPY UDDT VR32

22.-ACUERDO PLENO 25-07-2024 (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 4985442

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
31/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1318022M

* Para el pago de la subvención será necesario que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, lo que será previamente comprobado por el Servicio de Fiscalización municipal.

* El periodo de imputación de gastos será el comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de diciembre de 2024, e incluirá las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto en ese período. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, éste se regirá por las normas establecidas para el mismo.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de los programas subvencionados, en ningún caso serán gastos subvencionables.

Los tributos (IVA) se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación, compensación o deducción. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución de los programas, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución y siempre que así lo disponga la convocatoria o el convenio correspondiente.

La justificación de la subvención recibida deberá realizarse antes en forma de cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A4TZ NWPY UDDT VR32

22.-ACUERDO PLENO 25-07-2024 (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 4985442

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

FÉLIX NÚÑEZ HERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
31/07/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría del Pleno

Expediente 1318022M

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada del proyecto realizado, que describirá los objetivos, las actuaciones y los resultados conseguidos.

b) Para justificar los gastos ocasionados, habrá que aportar:

- Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- Documento original de facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, los cuales deberán conservarse por un periodo mínimo de cuatro años.

En caso de solicitarse el original se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor (Servicio Acción Social), devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la Entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista justifica su voto negativo por lo indicado al inicio de los puntos de la sesión y no por el fondo de la materia, la cual apoyan desde siempre.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA A4TZ NWPY UDDT VR32

22.-ACUERDO PLENO 25-07-2024 (ACCIÓN SOCIAL) - SEFYCU 4985442

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3